

Radicado: 2020- 00111
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Exequiel Roa Duarte

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, siete de febrero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que el término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció el 30 de enero de 2024 a las 4:00pm y la parte no hizo manifestación al respecto. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

Con ocasión del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Exequiel Roa Duarte, la parte actora presentó liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

La liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, está de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso; por tanto, se le imparte **aprobación**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 004
Hoy, 08 de Febrero de 2024
Alba Karina Bermúdez
Secretaria Ad hoc